

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA, GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ, y LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN
RADICADO: 68001-3013- 011-2018-00351-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que una vez notificado el demandado, no presentó excepciones de mérito dentro del término otorgado para tal fin, sírvase proveer. Bucaramanga, 04 de marzo de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. 2018-00351 00

ASUNTO

Se resuelve sobre la decisión de seguir adelante la ejecución en el presente proceso ejecutivo.

CONSIDERACIONES

Debe señalarse que mediante auto de fecha seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) (*Pdf 1 Pág 76, y 79. Cuaderno Principal virtual*) el despacho libró mandamiento de pago por vía ejecutiva en contra de **MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA (Nit. 800123248-1)**, **GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ (C.C. 63.277.212)** y **LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN (C.C. 13.843.347)** y a favor de la ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ SA. (860.002.964-4)**, todo lo anterior por el capital e intereses expresados en el proveído ya referenciado, en donde igualmente se indicó que los valores y conceptos allí contenidos debían ser cancelados por la parte demandada dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Revisada la foliatura, se encuentra que los demandados **MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA (Nit. 800123248-1)** y **GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ (C.C. 63.277.212)** fueron admitidos en proceso de reorganización mediante auto del 7 de junio de 2019¹ y del 8 de octubre de 2020², conforme se constata dentro de la foliatura.

Asimismo, se atisba que mediante auto del 21 de agosto de 2019, se ordenó dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas en contra del demandado MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA, lo mismo con la ejecutada GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Disipado lo anterior, se observa que la ejecución continua únicamente respecto del demandado LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN, siendo aquel notificado a través de curador ad-litem, quien contestó la demanda, sin proponer excepciones de mérito.

Vistas así las cosas y habiéndose notificado la providencia en cita, es menester señalar que el curador ad-litem designado presentó escrito de contestación a las pretensiones de la demanda el 19 de febrero de 2021 –*Pdf 13, ibídem*–, sin embargo, se avizora la interposición de excepción de mérito genérica, la cual no constituye un verdadero ejercicio de defensa, no obstante, el despacho no encuentra ninguna excepción que deba decretar de oficio.

¹ Pág. 184 del PDF 1.

² Pág. 3 PDF 3

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA, GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ, y LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN
RADICADO: 68001-3013- 011-2018-00351-00

En consecuencia, de conformidad con el inciso 2º el artículo 440 del C. G. P., a su tenor: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*, procederá el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución.

Es necesario señalar que al momento de la liquidación del crédito deberá tenerse en cuenta la variación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del C. de Co., debiendo observarse igualmente los límites a la usura contemplados en la legislación penal.

Ahora bien, comoquiera que el artículo 80 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y artículo 71 del Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en los cuales se crean como permanentes los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL y dispone que se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, esto es, conocerán de los avalúos, las liquidaciones de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición a solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Así las cosas en procedente la remisión del presente proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO *(reparto)*, de esta ciudad.

DECISIÓN

Conforme lo arriba expuesto y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del proceso EJECUTIVO formulado en contra de MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA (Nit. 800123248-1), GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ (C.C. 63.277.212) y LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN (C.C. 13.843.347) y a favor de la ejecutante BANCO DE BOGOTÁ SA. (860.002.964-4), conforme al mandamiento de pago de fecha 06 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), pero únicamente respecto del demandado LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN.

SEGUNDO.- PRACTICAR la liquidación conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO.- DECRETAR el remate previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados, y los que se llegaren a embargar, para el pago de la obligación aquí cobrada.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada. En consecuencia, se señalan como agencias en derecho la suma de **OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$8.109.205)** a incluir en la liquidación a practicarse por Secretaría. Lo anterior, de conformidad con los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso en concordancia con el Acuerdo No. PSAA16-10554 *(vigente a partir del 5 de agosto de 2016)* del Consejo Superior de la Judicatura.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: MCI INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA, GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ, y LUIS ALFONSO MARTÍNEZ BARRAGÁN
RADICADO: 68001-3013- 011-2018-00351-00

QUINTO.- DEJAR a disposición del expediente 89814 de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al proceso de Reorganización Empresarial de la ejecutada GLORIA PATRICIA NÚNCIRA GÓMEZ, las medidas cautelares aquí decretadas en contra de ella. Líbrese el oficio del caso y por la secretaría del despacho remítase copia del expediente virtual para lo pertinente.

SEXTO.- REMITIR el presente expediente a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO *–reparto–* DE BUCARAMANGA, a fin de que éstos realicen todas las actuaciones necesarias para la ejecución de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y el Acuerdo No. PSAA15-10402 del veintinueve (29) de octubre 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Déjese constancia de su salida.

SÉPTIMO.- De existir títulos judiciales, ordénese su conversión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 022 de 26 de marzo de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4814251df13688600c11b463996ffebb6ef2094aa1ef9c5fef29a638294b77

Documento generado en 25/03/2021 09:48:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**